



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Trece (13) de febrero de dos mil veintitres (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante :	LEYDY JOHANNA ZAPATA CORREA CC N°1.026.130
Demandado:	CARLOS EMIRO OLIER EMILIANI CC N° 8.425.850
Radicado:	05001-40-03-014-2022-00966-00
Asunto:	INADMITE
AUTO :	N°213

La demanda instaurada por **LEYDY JOHANNA ZAPATA CORREA** con **CC N°1.026.130** , en contra de **CARLOS EMIRO OLIER EMILIANI** con **CC N° 8.425.850** se **INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, con el fin de que el demandante satisfaga el siguiente requisito:

PRIMERO: Respecto al cobro de los intereses de plazo se deberá indicar su fundamento, habida cuenta que en la letra de cambio aportada no fueron pactados.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo anterior, y en caso de proceder el cobro de los intereses de plazo, se deberá determinar claramente el monto al que asciende su cobro, y en dicho sentido especificar la tasa de interés el cual se cobra y el período al cuál corresponden.

TERCERO: Se deberá adjuntar copia del reverso del título valor objeto de recaudo, a fin de verificar que el respectivo documento no ha circulado, y en ese sentido comprobar que frente al mismo no han existido endosos.

CUARTO: Se deberá aportar por separado el escrito de demanda y el escrito de medidas cautelares.

QUINTO: Por último, se deberá allegar un nuevo libelo de demanda según corresponda con los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P2

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc22d75a7ff1ed2d7e7b4adc9366c8dcddf020e7445dec7fafc946f5cf540e65**

Documento generado en 13/02/2023 03:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>